

**ACTA NÚMERO 012
DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO 2015-2018
(ORDINARIA)
01 DE MARZO DE 2016**

En Juárez, Nuevo León, siendo las **08:35 ocho horas con treinta y cinco minutos**, del día **01 uno de Marzo de 2016 dos mil dieciséis**, reunidos en la sala de cabildo del Palacio Municipal de Juárez, Nuevo León, Recinto Oficial para la celebración de esta **Décima Segunda Sesión**, con carácter de **Ordinaria**, toma el uso de la palabra el **C. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ**, Presidente Municipal de Juárez, Nuevo León, quien manifestó lo siguiente:

"Buenos días, compañeros Síndicos y Regidores de este Ayuntamiento de Juárez, N.L., de acuerdo a lo establecido en los artículos 44, 45, 47 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, en relación con los artículos 21, 36, 37 y demás relativos del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento y demás disposiciones jurídicas en la materia, procedo a ceder el uso de la palabra a la Secretaria del Ayuntamiento a fin de que realice el pase de lista y se dé inicio a la presente sesión."

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

LISTA DE ASISTENCIA

La C. Secretaria del Ayuntamiento toma la palabra y manifiesta: "Gracias Señor Presidente Municipal:

- C. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ**, Presidente Municipal (Presente),
- C. ULISES CONTRERAS RODRÍGUEZ**, Primer Regidor (Presente),
- C. LUCÍA GUADALUPE GONZÁLEZ GARCÍA**, Segunda Regidora (Presente),
- C. FÉLIX CÉSAR SALINAS MORALES**, Tercer Regidor (Presente),
- C. WENDY ESMERALDA BELÉN GARCÍA GARCÍA**, Cuarta Regidora (Presente),
- C. PATRICIA TORRES HERNÁNDEZ**, Quinta Regidora (Presente),
- C. JULIO CÉSAR CANTÚ GARZA**, Sexto Regidor (Presente),
- C. GERARDO GARZA VALLEJO**, Séptimo Regidor (Presente),
- C. PERLA CORAL RODRÍGUEZ MERCADO**, Octava Regidora (Presente),
- C. JOSÉ GUADALUPE GUAJARDO CORTÉS**, Noveno Regidor (Presente),
- C. ELENA ESTHER RIVERA LIMÓN**, Décima Regidora (Presente),
- C. GREGORIO IRACHETA VARGAS**, Décimo Primer Regidor (Presente),
- C. CARMEN JULIA CARRIÓN RAMÍREZ**, Décima Segunda Regidora (Presente),
- C. ERNESTO SUÁREZ, GONZÁLEZ** Décimo Tercer Regidor (Presente),

Ciudadano Presidente Municipal, Honorables miembros del Cabildo, me permito anunciar que en términos de los artículos 48 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 43 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, al encontrarse la totalidad de los miembros de este H. Cabildo, existe quórum legal para llevar a cabo la presente sesión ordinaria, por lo cual pueden declararse como válidos los acuerdos tomados en la misma.”

El C. Presidente Municipal expresa: “Muchas Gracias, C. Secretaria, Señores Regidores y Síndicos, con fundamento en lo establecido en los artículos 49, 98 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal vigente en la entidad, así como en el artículo 26 fracción II, 44 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de nuestro Municipio, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento tome el uso de la palabra para llevar a cabo el desarrollo de la presente sesión de cabildo”. La Lic. María de la Luz Campos Alemán, toma el uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: “Gracias Señor Presidente Municipal, a continuación me permito presentar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- LISTA DE ASISTENCIA.

II.- DECLARATORIA DEL QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESIÓN.

III.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

IV.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.

V.- INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO O SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA SESIÓN ANTERIOR.

VI.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REGLAMENTOS Y DE SEGURIDAD PÚBLICA POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO.

VII.- ASUNTOS GENERALES.

X.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Una vez mencionado el anterior orden del día, la Lic. María de la Luz Campos Alemán, Secretaria del Ayuntamiento, lo pone a consideración del cabildo, misma votación que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, es decir dieciséis, ante lo cual la manifiesta: “Señor Presidente Municipal, miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente

ACUERDO NO. 01

la sesión anterior". Posteriormente, somete a votación del Cabildo la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, la cual se da con las abstenciones de los regidores Gregorio Iracheta Vargas, Ernesto Suárez González y Diana Ponce Gallegos y el resto de los votos de los ediles presentes a favor; ante lo cual la Secretaria del Ayuntamiento manifiesta: "Señor Presidente Municipal, miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 02

CON TRECE VOTOS A FAVOR Y TRES ABSTENCIONES, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Posteriormente, la Secretaria del Ayuntamiento, siguiendo con el uso de la palabra manifiesta: "Señores regidores y Síndicos se pone a su consideración para su aprobación, el contenido del acta de la sesión anterior, los que estén a favor, sírvanse a manifestarlo de la forma acostumbrada", posteriormente, se lleva a cabo la votación con las abstenciones de los regidores Gregorio Iracheta Vargas, Ernesto Suárez González y Diana Ponce Gallegos y el resto de los votos de los ediles presentes a favor; ante lo cual la Secretaria del Ayuntamiento manifiesta: "Señor Presidente Municipal, miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 03

CON TRECE VOTOS A FAVOR Y TRES ABSTENCIONES, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES EL CONTENIDO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Una vez mencionado el anterior acuerdo, la Lic. María de la Luz Campos Alemán, pasa al siguiente punto del orden del día:

V.- INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO O SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Para lo cual me permito informar a este cuerpo colegiado lo siguiente:

- Con respecto al acuerdo número 6 relativo a la aprobación del dictamen por el que se reforma el Reglamento de Protección Ambiental, se giró oficio por parte de la Secretaría del Ayuntamiento a la Dirección de Protección Ambiental a fin de darle a conocer dicho acuerdo.
- Respecto al acuerdo número 8 relativo a la aprobación del dictamen por el que se crea el Reglamento de Anuncios, se giró oficio por parte de la Secretaría del Ayuntamiento a la Secretaría de Desarrollo Urbano a fin de informarle el referido acuerdo.
- Con referencia al acuerdo número 10 relativo a la aprobación del dictamen por el que se abroga el Reglamento de Participación Ciudadana, la Secretaría de Ayuntamiento giró el oficio a la Secretaría de Desarrollo

de la Secretaría del Ayuntamiento al DIF Municipal informando el acuerdo respectivo.

- Las publicaciones respectivas en el Periódico Oficial del Estado están siendo elaboradas para su debida presentación y publicación por parte de la Secretaría del Ayuntamiento.

Una vez mencionado lo anterior por parte de la Lic. María de la Luz Campos Alemán, Secretaria del Ayuntamiento, pasa al siguiente punto del orden del día:

VI.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REGLAMENTOS Y SEGURIDAD PÚBLICA POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO. Para lo cual, le cede el uso de la palabra a la Síndico Segundo, Lic. Edna Mayela Silva Alemán, misma que solicita la dispensa completa del dictamen en cuestión para proceder a dar lectura al proemio y punto de acuerdo del mismo dictamen. Propuesta que la Lic. María de la Luz Campos Alemán pone a consideración del cabildo, el cual la aprueba por unanimidad de votos, ante lo cual la Secretaria del Ayuntamiento informa el siguiente:

ACUERDO NO. 05

CON DIECISÉIS VOTOS A FAVOR SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REGLAMENTOS Y DE SEGURIDAD PÚBLICA POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO.

Una vez mencionado el anterior acuerdo por parte de la Lic. María de la Luz Campos Alemán, cede nuevamente el uso de la palabra a la Síndico Segundo, Lic. Edna Mayela Silva Alemán, quien procede a dar lectura al proemio y acuerdo del siguiente dictamen:

**A LOS C. C. INTEGRANTES
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

DICTAMEN

Las Comisiones Unidas de Reglamentos y de Seguridad Pública con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 26 fracción VII inciso D), 65, 66, 91, 92 inciso a), 93 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, presentan a la consideración de este cuerpo colegiado lo siguiente:

-CONSIDERANDO-

son independientes entre sí. Cada uno de ellos será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que otorga esta Constitución al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y los Poderes del Estado". De igual forma, la misma Legislación Política Local le da la facultad al municipio de crear los reglamentos necesarios que organicen los servicios públicos, dentro del ámbito de su competencia dentro de su artículo 130, mismo que a la letra se reza: "Artículo. 130.- Los Ayuntamientos quedan facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal deberá expedir el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."

TERCERO.- Dentro de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en su artículo 33 fracción I inciso b), se establece que son atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a la constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la Ley de Gobierno Municipal.

CUARTO.- Que en sesión pública ordinaria de de fecha 02 dos de diciembre de 2015 dos mil quince, se aprobó el inicio de la Consulta Pública Ciudadana por el Republicano Ayuntamiento, para reformar por modificación, adición y/o derogación el **REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN;** y a fin de dársele a conocer a la ciudadanía en general, tal iniciativa y que pudieran hacer uso de la participación general, así como también, crear el ordenamiento jurídico que establecen las normas de observancia obligatoria para el propio Ayuntamiento y para los habitantes del Municipio, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 nueve de diciembre de 2015 dos mil quince.

QUINTO.- En consecuencia una vez concluido el término legal de la consulta pública ciudadana en mención, las Comisiones Municipales de Reglamentos y de Seguridad Pública, llegaron a pronunciar sus aportaciones u observaciones para la reforma del Reglamento en cuestión y siguiendo este mismo orden de ideas, dictar el presente razonamiento, mismo que ha llegado el momento de pronunciar con estricto apego a derecho;

SEXTO: Que en vista de la necesidad de contar con una normativa en materia de Seguridad Pública Municipal, misma que se encuentre acorde a la realidad actual de nuestro Municipio y que además esté apegada a las disposiciones, no solo locales y federales, sino también a tratados internacionales ratificados por México en materia de Derechos Humanos y que al mismo tiempo garantice el respeto a las garantías individuales plasmadas en nuestra Carta Magna, tanto por funcionarios públicos del Municipio de Juárez, Nuevo León, encargados de la aplicación del reglamento en cuestión, así como también por el resto de los ciudadanos. Es por lo cual, las comisiones unidas de Reglamentos y de Seguridad

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 33 fracción I, inciso b), 222, 223, 224, y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente; el Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, aprueba, autoriza y expide las reformas por modificación de los artículos 1, 6, 7 fracciones IV y VI, 10 fracciones I, IX, X, XII, 13, 14 fracciones V, VI y VII, 15 fracciones XIII, XV y XVI, 16 fracciones I, V, VIII y IV, 18 fracción I, 28, 31, 36, 38, 45 fracción I, 46, 49 y 50; se derogan del artículo 9 las fracciones IV y V, del 10 las fracciones III y IV, del artículo 13 la fracción IV, 15 fracciones VI y XIV, 17, 34, 37 y el párrafo segundo del artículo 52; se adicionan al artículo 9 las fracciones VII, VIII y IX, artículos 10 BIS, 10 BIS 1, 10 BIS 2, 29 BIS, CAPÍTULO SEXTO BIS, Artículos 52 BIS, 52 BIS 1, 52 BIS 2, 52 BIS 3 Y 52 BIS 4; CAPÍTULO NOVENO Artículo 61 todos del **REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN**, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1.- El Presente Reglamento es de interés público y de observancia general para toda persona que o habite o transite por este municipio. Se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 30, 130, y 132 fracción II inciso I, en la Constitución Política del Estado de Nuevo León, los artículos 15, 33, fracción I, inciso b) y los diversos 222, 223, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

...

ARTÍCULO 6.- Se reconoce ...

ARTÍCULO 7.- Son autoridades facultadas para la aplicación del presente Reglamento las siguientes:

- I. A III.
- IV. Secretario de Seguridad Publica Vialidad y Tránsito Municipal.
- V. ...
- VI. Director de Vialidad y Tránsito ;
- VII. A XII.

...

ARTÍCULO 9- Los Jueces Calificadores tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. A III.
- IV. Se deroga.
- V. Se deroga

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom right]

- I. Acatar ... Secretario de Seguridad Publica Vialidad y Transito, Director de policia, ..., Director o Coordinador de jueces Calificadores, ...;
- II. ...
- III. Se deroga.
- IV. Se deroga.
- V. A VIII

- IX. Respetarle los derechos humanos al arrestado;
- X. Informarle al arrestado el derecho que tiene a una llamada;
- XI. ...
- XII. Constituirse ... de pertenencias que deberá firmar el infractor arrestado antes de ser ingresado a las celdas municipales, ..., firmando de recibido el infractor respecto de pertenencias;
- XIII. A XIV

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD DE LOS OFICIALES DE POLICIA Y DE VIALIDAD Y TRANSITO.

Artículo 10 Bis.-Presentar ante el Juez Calificador a la persona que haya infringido el presente Reglamento y los demás ordenamientos municipales, en flagrancia, conforme a lo siguiente:

Respecto al uso de la fuerza. Empleará los diferentes niveles del uso de la fuerza de manera proporcional a la resistencia que presente la persona a detener, conforme a lo siguiente:

- A) Presencia. Hacer presencia mediante la utilización adecuada del uniforme, equipo y actitud diligente.
- B) Verbalización. Deberá utilizar comandos verbales exhortando al probable infractor a desistir de su actividad o acto hostil, advirtiéndolo o avisándole que de no hacerlo, se hará uso de la fuerza. (Normas mínimas para la aplicación)
- C) Control de contacto. Realiza movimientos de contención para inhibir una resistencia pasiva.
- D) Reducción física de movimientos. Procederá a la inmovilización y control del probable responsable que oponga resistencia violenta, empleando candados de mano y/o cinchos de seguridad y verificando que los mismos se encuentren colocados correctamente.
- E) Utilización de fuerza no letal. Utilizará objetos como medio de control, que no causen daño físico severo, permanente o la muerte.

Artículo 10 Bis 1.- Detención. Una vez realizada la detención, del infractor el elemento de policia o de vialidad y tránsito procederá a lo siguiente:

- a) Inspección de la persona. Realizará la inspección del sujeto infractor
- b) Motivo de la detención. Indicará el motivo de su detención a la persona infractora.

a) Lectura de derechos. Dará lectura a la cartilla de los derechos que le asisten a las

Artículo 10 Bis 2.- Acciones previas a la puesta a disposición efectuadas por el elemento de policía o de vialidad y tránsito.

a. Certificado médico. El elemento de policía o de vialidad y tránsito, procederá a obtener el certificado médico, el cual podrá expedirse en la sede de la Secretariade Seguridad Publica Vialidad y Tránsito Municipal, por el medico de guardia en Instituciones de Salud Pública o Privada.

b. El elemento de policía o de vialidad y tránsito, realizará el llenado dela remisión explicando el motivo de la detención del infractor, y el anexo correspondiente al acta de lectura de derechos;

c. El elemento de policía o de vialidad y tránsito, entregara al Juez Calificador la remisión correspondiente para la calificación de la Infracción al Reglamento municipal que corresponda.

...

ARTÍCULO 13.- ... en lo general son:

I. A III

IV. Se deroga.

V. A VIII

...

ARTÍCULO 14.- Son Infracciones al Orden Público:

I. A IV.

V. ...; más los indicados en el artículo 4 del presente reglamento.

VI. ... en los lugares señalados en el artículo 4 del reglamento de Policía y Buen Gobierno;

VII. ..., así como en el transporte público;

VIII. A XII.

ARTÍCULO 15.- Son Infracciones a la Seguridad de la Población:

I. A V.

VI. Se deroga.

VII. A XII

XIII. Provocar fogatas en lugares públicos.

XIV. Se deroga.

XV. Azuzar perros y otros animales con la intención de causar molestias a las personas o sus bienes; y

- V. ... señalados en el artículo 4 de este Reglamento;
- VI. A VII

- VIII. ... y hombres ..., señalados en el artículo 4 de este Reglamento;
- IX. ...; en los lugares señalados en el artículo 4 de este Reglamento
- X. A XVI
- XI.

ARTÍCULO 17.- Se deroga

ARTÍCULO 18.- ...

- I. Prestar cualquier servicio o actividad comercial en vía pública o lugar público, sin la autorización o licencia municipal cuando se requiera, así como ...
- II. ...
- III. ... competente ...
- IV. ...

...

ARTÍCULO 28.- Todos los menores de edad que cometan una infracción al presente Reglamento deberán ser puestos a disposición del Juez Calificador en turno, el cual conocerá y resolverá, de acuerdo a los siguientes parámetros:

1. Los menores de 12 años que comentan infracciones administrativas a este Reglamento, serán entregados, previa firma de responsiva a sus padres, tutores o representantes legales, a quienes les informarán los motivos de su remisión; a falta de éstos, se remitirán a la autoridad competente.
2. A los mayores de 12 años, pero menores de 18 años, se les aplicará la sanción que proceda; permaneciendo en un área de observación separada de los adultos, para ser entregados, previa firma de responsiva a sus padres, tutores o representantes legales, a quienes se les informarán los motivos de su remisión; a falta de éstos, se remitirán a la autoridad competente

...

ARTÍCULO 29 BIS.- Cuando el presunto infractor presentado sea un menor de edad, conforme al dictamen producido en tal sentido por el médico y su conducta sea tipificada como delito, el juez calificador se abstendrá de calificar dicha conducta y tomará las medidas necesarias para que sea remitido a las autoridades competentes.

...

ARTÍCULO 31.- ... durante la flagrancia de estas.

ARTÍCULO 38.- Si la sanción a aplicar fuese una multa, ésta podrá ser de entre 1-una y hasta 50-cincuenta cuotas. Se entiende como cuota, el valor diario de la Unidad de Medida de Actualización (UMA) fijado por la autoridad competente, lo anterior de acuerdo al siguiente tabulador:

No.	FALTA ADMINISTRATIVA	ARTÍCULO	FRACCION	CUOTAS
1	Contra el Orden Público	17	I, III, VIII, XI, XII	5 a 10
		17	II, IV, VII	7 a 12
		17	V, VI	10 a 15
2	Contra la seguridad de la Población	18	I, II, VI, VII, XIII, XIV	7 a 15
3		18	III, IV, V, XII,	8 a 20
		18	IX, X,	20 a 25
		18	VIII	30 a 50
4	Contra la moral y buenas costumbres	19	I, VI, VIII, X, XI	1 a 5
		19	XIV, XV, XVI	5 a 10
		19	IV, VII, XII, ,	10 a 15
		19	II, III, V, IX, XIII	30 a 50
5	Del ejercicio del comercio y del trabajo	20	I, II, III	1 a 5
		20	IV	10 a 15
6	Contra la salud y salubridad en general	21	IV,	1 a 5
		21	I, II, III, V	7 a 10
		26, 27, 28		30 a 50
	Contra la ecología y el Medio Ambiente	22	II, V	5 a 10
		22	I, III, IV	11 a 30

- I. ... el motivo ...
- II. a V.

ARTÍCULO 46.- ... realizar el examen médico que refiere el artículo 10 BIS 2 inciso a, del presente ordenamiento.

...

ARTÍCULO 49.- ... del Instituto Nacional de Migración.

ARTÍCULO 50.- ... y los lugares referidos en el artículo 4 del presente Reglamento

...

ARTÍCULO 52.- ...

Se deroga párrafo segundo

CAPITULO SEXTO BIS DE LA COORDINACION DE JUECES CALIFICADORES

Artículo 52 BIS.- El Presidente Municipal delega la facultad al Coordinador de Jueces Calificadores para coadyuvar con el Secretario de Seguridad Pública y vialidad, para la aplicación del presente Reglamento.

Artículo 52 BIS 1.- El Coordinador y los Jueces Calificadores dependerán jerárquicamente del Secretario de Ayuntamiento,

Artículo 52 BIS 2.- la Coordinación de Jueces Calificadores estará ubicada en el edificio de la Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad, dependiendo siempre de la Secretaria del Ayuntamiento administrativamente.

Artículo 52 BIS 3.- Para ser Coordinador de Juez Calificador, se requiere:

- I. Ser Ciudadano Mexicano en pleno ejercicio de sus derechos.
- II. Contar con carta de no antecedentes penales,
- III. No estar inhabilitado para ejercer la función pública
- IV. Gozar de buena reputación y costumbres.
- V. Ser licenciado en derecho titulado

ARTÍCULO 52 BIS 4.- Para ser Juez Calificador se requiere:

- I. Ser Ciudadano Mexicano en pleno ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 61.- Las dependencias y entidades administrativas de la Administración Pública Municipal, responsables de la aplicación del presente reglamento, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad que establece el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El Presente reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial.

SEGUNDO: Se dejan sin efecto todas las circulares, acuerdos, modificaciones, y demás disposiciones jurídicas que contravengan las presentes reformas.

TERCERO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE, "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ", JUÁREZ, NUEVO LEÓN A 16 DE MARZO DE 2016, COMISION DE REGLAMENTOS, EDNA MAYELA SILVA ALEMÁN, PRESIDENTE; JULIO CÉSAR CANTÚ GARZA, SECRETARIO; LUCÍA GUADALUPE GONZÁLEZ GARCÍA, VOCAL 1°; CARMEN JULIA CARREÓN RAMÍREZ, VOCAL 2°; COMISION DE SEGURIDAD PÚBLICA, PERLA CORAL RODRÍGUEZ MERCADO, PRESIDENTE; LUIS MANUEL SERNA ESCALERA, SECRETARIO, GERARDO GARZA VALLEJO, VOCAL 1°; GREGORIO IRACHETA VARGAS, VOCAL 2°. RUBRICAS.

Una vez presentado el anterior dictamen por parte de la Lic. Edna Mayela Silva Alemán, la Secretaria del Ayuntamiento manifiesta lo siguiente: "A continuación miembros del H. Cabildo procederemos a poner a su consideración para su aprobación el **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REGLAMENTOS Y DE SEGURIDAD PÚBLICA POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN,** para lo cual, en apego a lo establecido al artículo 81 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, vigente, la votación de dicho dictamen debe ser nominal, es decir, cada uno de los miembros de este H. Cabildo emitirán el sentido de su voto". Una vez llevada a cabo la votación, misma que se da con las abstenciones de los regidores Ernesto Suárez González y Diana Ponce Gallegos, y el resto de los ediles presentes a favor, ante lo cual la Lic. María de la Luz Campos Alemán, expresa lo siguiente: "Señor Presidente Municipal, miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 33 fracción I, inciso b), 222, 223, 224, y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente; el Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, aprueba, autoriza y expide las reformas por modificación de los artículos 1, 6, 7 fracciones IV y VI, 10 fracciones I, IX, X, XII, 13, 14 fracciones V, VI y VII, 15 fracciones XIII, XV y XVI, 16 fracciones I, V, VIII y IV, 18 fracción I, 28, 31, 36, 38, 45 fracción I, 46, 49 y 50; se derogan del artículo 9 las fracciones IV y V, del 10 las fracciones III y IV, del artículo 13 la fracción IV, 15 fracciones VI y XIV, 17, 34, 37 y el párrafo segundo del artículo 52; se adicionan al artículo 9 las fracciones VII, VIII y IX, artículos 10 BIS, 10 BIS 1, 10 BIS 2, 29 BIS, CAPÍTULO SEXTO BIS, Artículos 52 BIS, 52 BIS 1, 52 BIS 2, 52 BIS 3 Y 52 BIS 4; CAPÍTULO NOVENO Artículo 61 todos del **REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN**, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1.- El Presente Reglamento es de interés público y de observancia general para toda persona que o habite o transite por este municipio. Se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 30, 130, y 132 fracción II inciso I, en la Constitución Política del Estado de Nuevo León, los artículos 15, 33, fracción I, inciso b) y los diversos 222, 223, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

...

ARTÍCULO 6.- Se reconoce ...

ARTÍCULO 7.- Son autoridades facultadas para la aplicación del presente Reglamento las siguientes:

II. A III.

VIII. Secretario de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito Municipal.

IX. ...

X. Director de Vialidad y Tránsito ;

XI. A XII.

...

ARTÍCULO 9- Los Jueces Calificadores tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

II. A III.

ARTÍCULO 10.- Son atribuciones y responsabilidades del Alcaide, Comisario y/o responsable del área de celdas municipales:

- VI. Acatar ... Secretario de Seguridad Publica Vialidad y Transito, Director de policía, ..., Director o Coordinador de jueces Calificadores, ...;
- VII. ...
- VIII. Se deroga.
- IX. Se deroga.
- X. A VIII

- XIV. Respetarle los derechos humanos al arrestado;
- XV. Informarle al arrestado el derecho que tiene a una llamada;
- XVI. ...
- XVII. Constituirse ... de pertenencias que deberá firmar el infractor arrestado antes de ser ingresado a las celdas municipales, ..., firmando de recibido el infractor respecto de pertenencias;
- XVIII. A XIV

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD DE LOS OFICIALES DE POLICIA Y DE VIALIDAD Y TRANSITO.

Artículo 10 Bis.- Presentar ante el Juez Calificador a la persona que haya infringido el presente Reglamento y los demás ordenamientos municipales, en flagrancia, conforme a lo siguiente:

Respecto al uso de la fuerza. Empleará los diferentes niveles del uso de la fuerza de manera proporcional a la resistencia que presente la persona a detener, conforme a lo siguiente:

- A) Presencia. Hacer presencia mediante la utilización adecuada del uniforme, equipo y actitud diligente.
- B) Verbalización. Deberá utilizar comandos verbales exhortando al probable infractor a desistir de su actividad o acto hostil, advirtiéndolo o avisándole que de no hacerlo, se hará uso de la fuerza. (Normas mínimas para la aplicación)
- C) Control de contacto. Realiza movimientos de contención para inhibir una resistencia pasiva.
- D) Reducción física de movimientos. Procederá a la inmovilización y control del probable responsable que oponga resistencia violenta, empleando candados de mano y/o cinchos de seguridad y verificando que los mismos se encuentren colocados correctamente.
- E) Utilización de fuerza no letal. Utilizará objetos como medio de control, que no causen daño físico severo, permanente o la muerte.

Artículo 10 Bis 1.- Detención. Una vez realizada la detención, del infractor el elemento de policía o de vialidad y tránsito procederá a lo siguiente:

- f) Inspección de la persona. Realizará la inspección del sujeto infractor

- j) Aviso al Juez Calificador. Avisará al Juez Calificador sobre la detención, aseguramiento de objetos y éste, le indicará el lugar de presentación del detenido, el sitio del depósito de los objetos asegurados.

Artículo 10 Bis 2.- Acciones previas a la puesta a disposición efectuadas por el elemento de policía o de vialidad y tránsito.

- a. Certificado médico. El elemento de policía o de vialidad y tránsito, procederá a obtener el certificado médico, el cual podrá expedirse en la sede de la Secretariade Seguridad Publica Vialidad y Tránsito Municipal, por el medico de guardia en Instituciones de Salud Pública o Privada.
- b. El elemento de policía o de vialidad y tránsito, realizará el llenado dela remisión explicando el motivo de la detención del infractor, y el anexo correspondiente al acta de lectura de derechos;
- c. El elemento de policía o de vialidad y tránsito, entregara al Juez Calificador la remisión correspondiente para la calificación de la Infracción al Reglamento municipal que corresponda.

...

ARTÍCULO 13.- ... en lo general son:

- II. A III
VI. Se deroga.
VII. A VIII

...

ARTÍCULO 14.- Son Infracciones al Orden Público:

- II. A IV.
IX. ...; más los indicados en el artículo 4 del presente reglamento.
X. ... en los lugares señalados en el artículo 4 del reglamento de Policía y Buen Gobierno;
XI. ..., así como en el transporte público;
XII. A XII.

ARTÍCULO 15.- Son Infracciones a la Seguridad de la Población:

- II. A V.
VIII. Se deroga.
IX. A XII

III. ...groserías o malas palabras que atenten contra la dignidad humana;
IV. A IV.

VII. ... señalados en el artículo 4 de este Reglamento;
VIII. A VII

XII. ... y hombres ..., señalados en el artículo 4 de este Reglamento;
XIII. ...; en los lugares señalados en el artículo 4 de este Reglamento
XIV. A XVI
XV.

ARTÍCULO 17.- Se deroga

ARTÍCULO 18.- ...

V. Prestar cualquier servicio o actividad comercial en vía pública o lugar público, sin la autorización o licencia municipal cuando se requiera, así como ...

VI. ...

VII. ... competente ...

VIII. ...

...

ARTÍCULO 28.- Todos los menores de edad que cometan una infracción al presente Reglamento deberán ser puestos a disposición del Juez Calificador en turno, el cual conocerá y resolverá, de acuerdo a los siguientes parámetros:

3. Los menores de 12 años que comentan infracciones administrativas a este Reglamento, serán entregados, previa firma de responsiva a sus padres, tutores o representantes legales, a quienes les informarán los motivos de su remisión; a falta de éstos, se remitirán a la autoridad competente.
4. A los mayores de 12 años, pero menores de 18 años, se les aplicará la sanción que proceda; permaneciendo en un área de observación separada de los adultos, para ser entregados, previa firma de responsiva a sus padres, tutores o representantes legales, a quienes se les informarán los motivos de su remisión; a falta de éstos, se remitirán a la autoridad competente

...

ARTÍCULO 29 BIS.- Cuando el presunto infractor presentado sea un menor de edad, conforme al dictamen producido en tal sentido por el médico y su conducta sea tipificada como delito, el juez calificador se abstendrá de calificar dicha conducta y tomará las medidas necesarias para que sea remitido a las autoridades competentes.

ARTÍCULO 36.- ... quien será jefe inmediato de los jueces calificadores, en el orden antes mencionado.

ARTÍCULO 37.- Se deroga

ARTÍCULO 38.- Si la sanción a aplicar fuese una multa, ésta podrá ser de entre 1-una y hasta 50-cincuenta cuotas. Se entiende como cuota, el valor diario de la Unidad de Medida de Actualización (UMA) fijado por la autoridad competente, lo anterior de acuerdo al siguiente tabulador:

No.	FALTA ADMINISTRATIVA	ARTÍCULO	FRACCION	CUOTAS
1	Contra el Orden Público	17	I, III, VIII, XI, XII	5 a 10
		17	II, IV, VII	7 a 12
		17	V, VI	10 a 15
2	Contra la seguridad de la Población	18	I, II, VI, VII, XIII, XIV	7 a 15
3		18	III, IV, V, XII,	8 a 20
		18	IX, X,	20 a 25
		18	VIII	30 a 50
4	Contra la moral y buenas costumbres	19	I, VI, VIII, X, XI	1 a 5
		19	XIV, XV, XVI	5 a 10
		19	IV, VII, XII,,	10 a 15
		19	II, III, V, IX, XIII	30 a 50
5	Del ejercicio del comercio y del trabajo	20	I, II, III	1 a 5
		20	IV	10 a 15
6	Contra la salud y salubridad en general	21	IV,	1 a 5
		21	I, II, III, V	7 a 10
		26, 27, 28		30 a 50

...

ARTÍCULO 45.- ...

- III. ... el motivo ...
- IV. a V.

ARTÍCULO 46.- ... realizar el examen médico que refiere el artículo 10 BIS 2 inciso a, del presente ordenamiento.

...

ARTÍCULO 49.- ... del Instituto Nacional de Migración.

ARTÍCULO 50.- ... y los lugares referidos en el artículo 4 del presente Reglamento

...

ARTÍCULO 52.- ...

Se deroga párrafo segundo

CAPITULO SEXTO BIS DE LA COORDINACION DE JUECES CALIFICADORES

Artículo 52 BIS.- El Presidente Municipal delega la facultad al Coordinador de Jueces Calificadores para coadyuvar con el Secretario de Seguridad Pública y vialidad, para la aplicación del presente Reglamento.

Artículo 52 BIS 1.- El Coordinador y los Jueces Calificadores dependerán jerárquicamente del Secretario de Ayuntamiento,

Artículo 52 BIS 2.- la Coordinación de Jueces Calificadores estará ubicada en el edificio de la Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad, dependiendo siempre de la Secretaria del Ayuntamiento administrativamente.

Artículo 52 BIS 3.- Para ser Coordinador de Juez Calificador, se requiere:

- VI. Ser Ciudadano Mexicano en pleno ejercicio de sus derechos.
- VII. Contar con carta de no antecedentes penales,
- VIII. No estar inhabilitado para ejercer la función pública
- IX. Gozar de buena reputación y costumbres.
- X. Ser licenciado en derecho titulado

ARTÍCULO 52 BIS 4.- Para ser Juez Calificador se requiere:

CAPÍTULO NOVENO

DE LA PROTECCIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS

ARTÍCULO 61.- Las dependencias y entidades administrativas de la Administración Pública Municipal, responsables de la aplicación del presente reglamento, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad que establece el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El Presente reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial.

SEGUNDO: Se dejan sin efecto todas las circulares, acuerdos, modificaciones, y demás disposiciones jurídicas que contravengan las presentes reformas.

TERCERO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo

Posteriormente, la Secretaria del Ayuntamiento, Lic. María de la Luz Campos Alemán, pasa al siguiente punto del orden del día:

VII.- ASUNTOS GENERALES

Para lo cual tienen ustedes el uso de la palabra." Acto seguido, el regidor Profr. José Guadalupe Guajardo Cortés, solicita el uso de la palabra y manifiesta: "Solicito el uso de la palabra a fin de presentar a este cuerpo colegiado un punto de acuerdo relativo a la declaratoria como días inhábiles los comprendidos en el primer periodo vacacional del año 2016; solicitando en este momento, la dispensa de la lectura de los considerandos de dicho punto de acuerdo para dar lectura únicamente al proemio y al acuerdo mismo." Acto seguido, la Secretaria del Ayuntamiento, Lic. María de la Luz Campos Alemán, pone a consideración del cabildo la dispensa de la lectura completa del punto de acuerdo mencionado, la cual se da con la totalidad de votos de los ediles presentes a favor, ante lo cual manifiesta: "Miembros del H. Cabildo, me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 07

POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LOS CONSIDERANDOS DEL PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LOS DÍAS INHÁBILES CORRESPONDIENTES AL PRIMER PERIODO VACACIONAL.

Tiene el uso de la palabra el regidor, José Guadalupe Guajardo Cortés." Acto seguido el Regidor Guajardo Cortés da lectura del proemio y acuerdo del punto de

Nuevo León y demás normas jurídicas aplicables, tengo a bien presentar a este H. Pleno del Ayuntamiento, el siguiente Punto de Acuerdo, en los siguientes términos:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, los trabajadores del Estado y de los Municipios disfrutaran de sus vacaciones en dos períodos anuales de 10-diez días cada uno, en las fechas que se señalen al efecto, con las limitaciones que las referidas disposiciones jurídicas prevén.

SEGUNDO. Que la Administración Pública Municipal de Juárez, Nuevo León, a través de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, ha determinado que la fecha para el primer periodo vacacional del año 2016 para los servidores públicos municipales que cuenten con este derecho, comprende del Lunes 21 de Marzo de 2016 al lunes 04 de Abril de 2016.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 70 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, es el superior jerárquico el competente para conocer, sustanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados con motivo de las denuncias o quejas que se presentan en contra de servidores públicos municipales adscritos a las diversas dependencias de la administración pública municipal así como de los servidores públicos municipales de elección popular.

CUARTO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, son sujetos obligados cualquier autoridad, dependencia, unidades administrativas, entidad, órgano u organismo del Estado o los Municipios y los demás a que se refiere el numeral 6 de la referida Ley, los cuales tienen la obligación de: documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental; publicar y mantener en Internet la información a que se refiere el artículo 10 de esta Ley; tener disponible la información pública de oficio y garantizar el acceso a la información en los términos de la Ley; establecer los procedimientos necesarios para la clasificación de la información de conformidad con las disposiciones de esta Ley; asegurar la protección de los datos personales en su posesión; permitir el acceso de los particulares a sus datos personales, y en su caso ejercer los derechos de rectificación, cancelación u oposición; capacitar a los servidores públicos en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en los términos de la legislación aplicable; cumplir a cabalidad las resoluciones de la Comisión; y las demás que deriven de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

QUINTO. Que en atención al periodo vacacional a que se refiere los

excepción de los sábados y domingos y aquellos que las leyes y autoridades competentes declaren como festivos o vacacionales.

En virtud de las consideraciones expuestas, esta Autoridad Municipal tiene a bien tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se comunica a los interesados que con motivo de la suspensión de laborales relativo al primer periodo vacacional del año 2016 para los servidores públicos al servicio del Municipio de Juárez, Nuevo León, serán días inhábiles los comprendidos del día Lunes 21 de Marzo del 2016 al 04 de Abril del 2016, para los efectos de las actuaciones relativas a los procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de servidores públicos adscritos al Municipio de Juárez y sus recursos procedimentales, así como para la recepción, trámite, respuesta, contestación y demás actuaciones relacionadas con las solicitudes de acceso a la información presentadas por los ciudadanos ante los sujetos obligados del Municipio de Juárez, Nuevo León.

SEGUNDO. Colóquese el presente Acuerdo en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal de Juárez, Nuevo León, así como a la vista del público en las Oficinas de la Presidencia Municipal y de la Contraloría Municipal, de Juárez, Nuevo León, y en las demás que así corresponda, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para todos los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e, Juárez, Nuevo León, a 29 de Febrero de 2016. PROFR. JOSÉ GUADALUPE GUAJARDO CORTÉS, NOVENO REGIDOR.

Una vez leído lo anterior, por parte del regidor Guajardo Cortés, la Secretaria del Ayuntamiento pone a consideración del Cabildo el punto de acuerdo, misma votación que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, ante lo cual la Lic. María de la Luz Campos Alemán, manifiesta: "Miembros del H. cabildo, me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 08

CON DIECISÉIS VOTOS A FAVOR SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN DÍAS INHÁBILES LOS COMPRENDIDOS EN EL PRIMER PERÍODO VACACIONAL, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:


PRIMERO. Se comunica a los interesados que con motivo de la suspensión de laborales relativo al primer periodo vacacional del año 2016 para los servidores públicos al servicio del Municipio de Juárez, Nuevo León, serán días inhábiles los comprendidos del día Lunes 21 de Marzo del 2016 al 04 de Abril del 2016. para los efectos de las actuaciones relativas a los

en las Oficinas de la Presidencia Municipal y de la Contraloría Municipal, de Juárez, Nuevo León, y en las demás que así corresponda, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para todos los efectos legales a que haya lugar.


Dicho lo anterior, el Presidente Municipal, Lic. Heriberto Treviño Cantú, manifiesta: "Alguien más desea hacer uso de la palabra; de no ser así pasamos al último punto del orden del día:

VI.-CLAUSURA DE LA SESIÓN.


Por lo cual, se da por concluida esta Sesión ordinaria de Cabildo siendo las 08:50 ocho horas con cincuenta minutos del día 01 uno de Marzo de 2016 dos mil dieciséis, firmando los que en ella intervinieron.



C. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ,
Presidente Municipal



C. MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMAN,
Secretaría del R. Ayuntamiento



C. JUAN GERARDO MAZA RIVERA,
Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal




C. LUIS MANUEL SERNA ESCALERA,
Síndico Primero




C. EDNA MAYELA SILVA ALEMÁN,

Handwritten notes:
11/03/16
10:00


Handwritten signature:
C. Edna Mayela Silva Alemán



C. LUCÍA GUADALUPE GONZÁLEZ GARCÍA,
Segunda Regidora



C. FÉLIX CÉSAR SALINAS MORALES,
Tercer Regidor



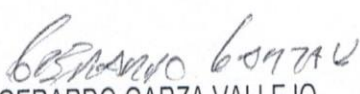
C. WENDY ESMERALDA BELÉN GARCÍA GARCÍA,
Cuarta Regidora



C. PATRICIA TORRES HERNÁNDEZ,
Quinta Regidora



C. JULIO CÉSAR CANTÚ GARZA,
Sexto Regidor



C. GERARDO GARZA VALLEJO,
Séptimo Regidor





C. ELENA ESTHER RIVERA LIMÓN,
Décima Regidora

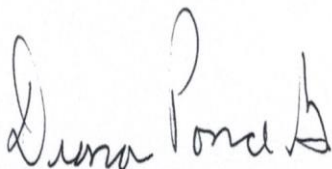
C. GREGORIO IRACHETA VARGAS,
Décimo Primer Regidor



C. CARMEN JULIA CARRIÓN RAMÍREZ,
Décima Segunda Regidora



C. ERNESTO SUÁREZ, GONZÁLEZ,
Décimo Tercer Regidor



C. DIANA PONCE GALLEGOS,
Décimo Cuarta Regidora

